
RESOLUCIÓN N° 256/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION POR SALDO INICIAL DE CAJA, APROBADO POR DECRETO N° 1188 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 24 de mayo de 2.024.-

VISTA: La necesidad de realizar la ampliación por Saldo Inicial de Caja, aprobado por Decreto N° 1188 del 16 de febrero de 2024, dentro del Presupuesto 2024 del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; y,

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 7228/2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024», en su Artículo 27, estipula: Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2024.*

Los Saldos en Caja de Recursos del Tesoro, cancelada la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2024, deberán certificarse y depositarse en las respectivas cuentas habilitadas de la Tesorería General. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), a no transferir recursos con Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”, hasta tanto se certifique el saldo y se realice el depósito de los fondos correspondientes.

Los saldos remanentes no comprometidos de Recursos del Crédito Público, incluyendo colocaciones de Títulos de Deuda de la Tesorería General y préstamos programáticos, así como las donaciones cuyos períodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados, serán asignados conforme a las autorizaciones establecidas en la presente ley para estos recursos.

Se entenderá por “préstamo programático” a todas aquellas operaciones de préstamos suscritos con Organismos Multilaterales, que son de aplicación soberana según prioridades del Gobierno Nacional y que sirven de apoyo a la implementación de Políticas Públicas.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, conforme al registro de saldo inicial de caja.

Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 “Servicios Personales”».

RESOLUCIÓN N° 256/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION POR SALDO INICIAL DE CAJA, APROBADO POR DECRETO N° 1188 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Que, el Decreto N° 1092/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024», en su Artículo 1°, expresa: «Reglamentase la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2024».

Que, la ampliación por Saldo Inicial de Caja permitirá adecuar los créditos presupuestarios con el objetivo de contar con los recursos de manera a poder cumplir con las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional, trazados para el presente Ejercicio Fiscal

POR TANTO: *En uso de sus atribuciones, y facultades, que le confiere la Ley N°3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, la Ampliación por Saldo Inicial de Caja, aprobado por Decreto N° 1188 del 16 de febrero de 2024, dentro del Presupuesto 2024 del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, por el monto de Gs. 4.298.468.800.- (guaraníes cuatro mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos), conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y archivar.